



Unitrópico
Universidad Internacional
del Trópico Americano

Resolución Rectoral No. 2025 - -
de 2023

(26 de octubre de 2023)

“Por la cual se declara día hábil los días sábado 4, domingo 5 y lunes festivo 6 de noviembre de 2023 en la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico”

El Rector de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias, estatutarias, especialmente el artículo 36 de dicho estatuto, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No.014 de 2021, según su Estatuto General es la institución de educación superior del departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley, forma parte del sistema de universidades estatales, y, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por las Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014, y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, son funciones del Rector: “6. Expedir los actos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Universidad Internacional del Trópico Americano (...)”.

Que la prerrogativa constitucional de autonomía universitaria está consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política y establece lo siguiente: “Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado (...)”.

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Ley 4 de 1913, señala que en los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario.

Que el Consejo de Estado en sentencia de abril 29 de 1983, expuso frente al artículo 62 de la Ley 4 de 1993 que: “... Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados estos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria.



Que por medio del Concepto con radicado No. 20196000060051 del 27 de febrero de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública concluyó en relación con la sentencia antes citada, que *"(...) cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles"*.

Que el ordenamiento jurídico de la Universidad afianza el sábado como no hábil; lo anterior, en correlación con los artículos 13 y 14 de la Resolución Rectoral No. 254 de 2021 *"por medio de la cual se adopta el reglamento de trabajo de la Universidad Internacional del Trópico Americano y se dictan otras disposiciones"*

Que el párrafo 1 del artículo 13 de la Resolución Rectoral No. 254 de 2021 establece: *"PARAGRAFO 1. El Rector mediante resolución rectoral por necesidades del servicio podrá hacer ajustes en la jornada de trabajo y horario que considere pertinente"*.

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, es una entidad pública sujeta al principio administrativo de planeación, por lo tanto, las actividades institucionales deben atender el mencionado principio en concordancia al desarrollo de los procesos de la Institución.

Que mediante Acuerdo CS 040 de 2023, el Consejo Superior de la Universidad, estableció la convocatoria, procedimiento, y cronograma para la elección y designación del Rector de Unitropico, para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2028 de conformidad con el Estatuto General de la Universidad.

Que, para garantizar la efectividad en la gestión electoral en el desarrollo del Acuerdo CS 040 de 2023 en la elección y designación del Rector de Unitropico, por necesidades del servicio y de conformidad con el cronograma dispuesto en el Acuerdo CS 040 de 2023, se hace necesario de declarar día hábil los días sábado 4, domingo 5 y lunes festivo 6 de noviembre de 2023, para la siguiente dependencia:

1. Secretaría General

Que, en coherencia a lo anterior, se autorizará las jornadas de trabajo mediante acto administrativo para que los funcionarios administrativos que laboren durante los días declarados como hábiles tengan derecho a compensación.

Que el artículo 66 de la Ley 30 de 1992 señala que el Rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de las universidades como Unitrópico.

Que el numeral 1 del artículo 9 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, establece que la Rectoría es la mayor autoridad académico-administrativa de nivel directivo de la universidad.

Que mediante Resolución Rectoral No. 1979 de 2023, se delegó y/o asignó al Vicerrector de Proyección Social OSCAR MAURICIO CRUZ HOLGUIN, identificado con cedula de ciudadanía No 74.753.795, las funciones de Rector, Código 067, Grado 23, de la Planta Global de la Universidad Internacional del Trópico, desde el día veinticuatro (24) de octubre al veintisiete (27) de octubre de 2023.

En mérito de lo expuesto el Rector de Unitrópico,



Unitrópico
Universidad Internacional
del Trópico Americano

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Declarar administrativamente como días hábiles en la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, los días sábado 4, domingo 5 y lunes festivo 6 de noviembre de 2023, para adelantar trámites de la gestión electoral en desarrollo del cronograma dispuesto en el Acuerdo CS 040 de 2023.

ARTICULO 2. Los días declarados como hábiles en el inciso anterior estarán autorizados para la dependencia de Secretaria General de Unitropico.

PARÁGRAFO: Se establece que mediante acto administrativo se autoriza la jornada de trabajo a los funcionario administrativos que se requieran en la dependencia autorizada.

ARTICULO 3. De conformidad con lo anterior, los funcionarios administrativos que laboren durante los días antes mencionados tendrán derecho a días compensatorios.

ARTICULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Yopal, Casanare, a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

OSCAR MAURICIO CRUZ HOLGUIN

Vicerrector de Proyección Social con fun. delegadas de Rector Res. Rec No. 1979 de 2023

Proyectó: Brandon Rodríguez Bocanegra – Profesional Universitario Talento Humano.
Revisó: Lilia Andrea Noguera Neme - Jefe Oficina de Talento Humano.
Aprobó: Alexis Fajey Bohórquez - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.